

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00288
DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA

1.-RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, en nombre de la parte incidentante, señora NIKOLLE SOFÍA JIMÉNEZ TORRES a AGS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. con Nit No. 901.251.435-5, representada por el abogado BRAYAN ALEXANDER GIL SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.647.920 T.P. No. 345.807 del C. S. de la J. en los términos y para los fines del poder conferido -fl.8-.

2.- Previo a dar trámite a la oposición presentada en tiempo por la señora NIKOLLE SOFÍA JIMÉNEZ TORRES, mediante apoderado, con fundamento en el parágrafo único del artículo 309 del Código General del Proceso, deberá prestar caución dentro del término de 8 días y por la suma de \$50.000.000 = =, con el fin de garantizar el pago de las costas y perjuicios en que se llegue a incurrir.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ